

**ACTA/No. CUARENTA Y UNO CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL DOCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del día doce de junio del año dos mil dieciocho. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del Magistrado Presidente doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados, doctor Florentín Meléndez Padilla, licenciados: Edward Sidney Blanco Reyes, Rodolfo Ernesto González Bonilla, Celina Escolán Suay, María Luz Regalado Orellana; doctores Ovidio Bonilla Flores y Juan Manuel Bolaños Sandoval; licenciados: Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Sergio Luis Rivera Márquez. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. SUPPLICATORIO 108-S-2017. II) CASO DEL SEÑOR NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ. III. RECUSACIONES: a) 6-R-2018, b) 2-R-2018. IV) CASO SEÑORA ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA PARA EL PERIODO 01/04/2004 al 31/05/2009. Se da inicio a la sesión a las diez horas por parte del Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Se informa de la recepción de la documentación enviada por el Ministerio de Gobierno de Panamá a través del Ministerio de Justicia de nuestro país, la cual se propone enviarse a Fiscalía General de la República. Se modifica el orden de la agenda y se coloca como primer punto el proyecto de resolución en el suplicatorio 108-S-2017. Se aprueba

agenda modificada con doce votos. I) 108-S-2017. Se da lectura a proyecto. Magistrada Escolán refiere que es necesario determinar si ha existido trasgresión a la cadena de custodia en esta documentación, ya que se relaciona que hemos recibido una caja sellada. Magistrado Ramírez Murcia indica que debe de citarse al representante del Ministerio de Justicia para dar apertura a la caja y detallar la documentación que allí se encuentra. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz.** Magistrado Blanco indica que no corresponde a esta Corte realizar un tipo de diligencias de verificación como las sugeridas, sino relacionar el detalle de la razón de recibido de las diligencias remitidas. **Se acuerda la remisión de la documentación a la Fiscalía General de la República con doce votos.** II) CASO DEL SEÑOR NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ. Habiéndose presentado propuesta de resolución en la discusión anterior y siendo, que Magistrados de esta Corte no votaron por autorizarla y propusieron presentar una con las consideraciones relativas a los hallazgos y situación relativa a no pago de impuestos, se procede en este momento a hacer la lectura a segundo proyecto. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz y Magistrada Rivas Galindo a las diez horas y treinta minutos.** El proyecto en lectura analiza las cantidades no declaradas por el señor Bukele Ortiz en el periodo (2012- 2015) investigado. Magistrada Dueñas expresa que de tomarse decisión respecto al proyecto, que su persona daría un voto concurrente ya que no está de acuerdo en la remisión a Fiscalía sobre la determinación de cálculo de impuestos. En igual sentido se pronuncia Magistrada

Sánchez de Muñoz, que razona que no corresponde realizar el cálculo del impuesto a este Pleno, sino señalar que no se evidencia en las declaraciones el pago del impuesto sobre bienes y dineros, asimismo expresa que se puede citar las disposiciones de la Ley especial aplicables al proyecto. Magistrada Regalado comparte la observación sobre el no determinar la cantidad exacta a pagar como concepto de impuesto, por no corresponder dicha actividad a este Pleno. Magistrado Blanco ratifica y deja constancia sobre su posición expresada en sesión anterior relativa al impago de impuestos constituye una afectación a la Hacienda Pública y por tanto, constituye un enriquecimiento ilícito. Hace distinción sobre licitud e ilicitud en la obtención de ingresos. Considera que en este proyecto, se omite la consideración sobre el traspaso de acciones en sociedades al inicio del periodo como funcionario público a fin de evadir el cumplimiento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, lo que constituye un fraude de ley, ya que una vez realizado el traspaso a su hermano, éste procedió a licitar en la administración pública. Magistrado González señala que las valoraciones a realizar por el Pleno no son vinculantes para las Instituciones mismas y refiere los precedentes de las actuaciones hechas por la Fiscalía General de la República; por ello considera que debe de remitirse certificación del expediente, para que sea aquella institución quien realice las acciones pertinentes. Magistrado Meléndez expresa que no comparte el fondo de la decisión, porque se avala la obtención de las cantidades de dinero a través de la figura de ayuda familiar. Agrega que la autoridad investigadora tiene que calificar las acciones,

pero sí Corte tiene que dar aviso a Fiscalía sobre la situación advertida. Hace consideraciones propias sobre el proceso de adjudicación de contratos a la empresa OBERMET, S.A. de C.V. Magistrado Ramírez Murcia indica que según el informe de Probidad, el origen de los fondos esta explicado y que si bien, una cuestión es la Hacienda Pública y otra es la obligación de tributar según los hechos generadores. A su consideración, el caso no constituye una situación de enriquecimiento ilícito. Magistrado López Jeréz expresa su conformidad con el nuevo proyecto, haciendo la acotación que no está de acuerdo con Certificar a la Fiscalía General de la República, sino solo a Hacienda. **Se llama a votar por declarar que no existen Indicios de Enriquecimiento Ilícito conforme al artículo 240 de la Constitución, en las declaraciones patrimoniales del Señor Nayib Armando Bukele Ortiz en el periodo investigado correspondiente a su actuación como Alcalde Municipal de Nuevo Cuscatlán de 2012 a 2015: nueve votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: López Jeréz, Sánchez de Muñoz, Dueñas, Bolaños, Regalado, Ramírez Murcia, Velásquez, Bonilla y Rivas Galindo. **Se llama a votar por certificar la presente resolución al Ministerio de Hacienda y a la Fiscalía General de la República sobre las investigaciones realizadas: doce votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: González, Pineda, Blanco, Meléndez, Rivas Galindo, Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Regalado, Sánchez de Muñoz, Rivera Márquez y Escolán. III) RECUSACIONES. Se invierte orden de las recusaciones. a) 6-R-2018. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrados Blanco y Pineda.** Se deja registro de la convocatoria

oficial al Magistrado remplazante Francisco Eliseo Ortíz Ruíz, quien expresó telefónicamente que no podría asistir. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrados Bonilla y Ramírez Murcia.** Preside la sesión a este punto, el Magistrado Meléndez. Se presenta análisis a la petición donde alegan supuesto interés particular del Magistrado Blanco en el caso, deduciéndolo de la supuesta injerencia en la labor de la Sección de Probidad. A partir del análisis de la actuación de las comisiones de esta Corte y las coordinaciones de las mismas, **se llama a votar por declarar sin lugar la recusación interpuesta por el señor Guillermo Antonio Gallegos Navarrete a través de su apoderado, por no ser los motivos alegados, serios, razonables y comprobables que afecten la imparcialidad del Magistrado Blanco Reyes: once votos.** Autorizan con su voto los Magistrados: López Jeréz, Rivera Márquez, Sánchez de Muñoz, Dueñas, Bolaños, Meléndez, Escolán, González, Regalado, Velásquez y Rivas Galindo. b) 2-R-2018. **Se deja constancia del retiro del Pleno de los Magistrados: Meléndez, Escolán y González. Se deja constancia del ingreso de la Magistrada Sonia Dinora Barillas de Segovia, magistrada remplazante llamada a integrar el Pleno en lugar del Magistrado Pineda.** Preside la sesión la Magistrada Regalado. Se consulta si hay participaciones respecto a las noticias periodísticas documentadas en el escrito de recusación. Magistrado López Jeréz señala que su persona ha tenido dificultad para abrir los links de las noticias presentadas como elementos de prueba y solicita tiempo para revisarlo. Secretaria General informa que remitirá la información escaneada a cada despacho. **Se**

**acuerda con nueve votos el retirar el conocimiento de la recusación y colocarlo en agenda para el próximo martes diecinueve. Se deja constancia del retiro del pleno de Magistrada Barillas de Segovia.** IV) CASO SEÑORA ANA VILMA ALBANEZ DE ESCOBAR EN EL EJERCICIO DEL CARGO DE VICEPRESIDENTA DE LA REPÚBLICA PARA EL PERIODO 01/04/2004 al 31/05/2009. **Se deja constancia del reingreso al Pleno de los Magistrados: Pineda, Blanco, Escolán, González, Bonilla y Ramírez Murcia.** Se continúa con la presentación del Informe, Adendas y observaciones hechas a la ex funcionaria. Magistrada Velásquez realiza consulta varias al análisis practicado junto a la documentación presentada por la investigada y su grupo familiar. Se especifica que en la documentación se cuenta con respaldo de los agentes residentes, figura obligatoria en Panamá. Magistrado Blanco señala que es importante el ir revisando el caso a caso, como por ejemplo que se justifique el origen y el motivo de movimientos de capital, solo por saberlo sin que exista documento. Concluye que no hay una regla respecto de esto y debe analizarse separadamente. Se suspende la sesión para continuarla a las catorce horas y quince minutos. Se reanuda la sesión a las catorce horas y dieciséis minutos con la presencia a esta hora de los Magistrados: Bonilla, Velásquez, Ramírez Murcia, Dueñas, Escolán, Pineda, Blanco, Bolaños, Dueñas, Sánchez de Muñoz y Rivera Márquez. Se continúa con la presentación del análisis de cada observación hecha a la licenciada Ana Vilma Albanez de Escobar. Magistrada Velásquez consulta sobre si se realizó experticia grafotécnica a documentación de descargo presentada por el señor Patricio

Escobar. **Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrada Sánchez de Muñoz.** Se responde que no se cuenta con perito grafotécnico. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados López Jeréz y Rivas Galindo.** Se indica que hay valores procedentes de relaciones con Sociedad BAYAMON, S. de R.L., que se mantienen como no desvanecidas por considerarse no existe suficiente respaldo en la documentación presentada. Se informa al Pleno, que en este caso, se continúan entregando documentos para desvanecer observaciones. Magistrado Ramírez Murcia refiere que si están conociendo del informe, por lo que estima no es muy operativo estar mezclando documentos anexos. Llama la atención a concentrarse en el Informe presentado previamente. Jefe de la Sección de Probidad señala que se les indicó en comisión, que fuera el Pleno el que decidiera sobre la consideración que se haría a estos documentos presentados fuera del plazo otorgado; sin embargo, se recuerda que al momento de decidir el plazo no se fijó perentoriamente el cumplimiento sino que se dijo que hasta el momento de ser discutido y decidido el caso por el Pleno, se podía presentar información. Por su parte, Magistrada Velásquez consulta si la presentación de estos últimos documentos, obedecen a alguna notificación hecha por la Sección. Se responde que como Sección no se ha solicitado ninguna ampliación. **Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado González.** Magistrada Rivas Galindo señala que debe de verificarse con denuncias presentadas, donde vinculan que la señora de Escobar desempeñó cargo en INSAFOR. Se informa por parte del Jefe de la Sección de Probidad que cuentan con toda la información

financiera referente a la licenciada de Escobar. Se indica revisar lo anterior. Se da por terminada la sesión, instruyendo retomar este tema el martes próximo. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.